



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1997/89
7 de febrero de 1997

ESPAÑOL
Original: FRANCES/INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
53° período de sesiones
Tema 18 del programa provisional

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Situación de los derechos humanos en Haití

Informe preparado por el Sr. Adama Dieng, experto independiente,
en cumplimiento de la resolución 1996/58 de la Comisión

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 10	3
I. DERECHOS ECONOMICOS Y SOCIALES	11 - 32	5
A. Situación económica y social	11 - 14	5
B. El derecho a la salud	15 - 20	6
C. El derecho a la educación	21	8
D. El derecho a la tierra	22 - 25	8
E. Los derechos de la mujer	26 - 29	10
F. La cooperación técnica	30 - 32	10

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. LA ADMINISTRACION DE LA JUSTICIA	33 - 84	11
A. Introducción	33 - 34	11
B. Los documentos confiscados y la impunidad . . .	35 - 38	12
C. La reforma del sistema judicial	39 - 47	13
D. La independencia de la justicia	48 - 52	15
E. El procedimiento penal	53 - 59	16
F. La policía nacional	60 - 69	18
G. La corrupción	70 - 76	21
H. Los establecimientos penitenciarios	77 - 78	23
I. La Comisión Nacional para la Verdad y la Justicia	79 - 84	24
III. RECOMENDACIONES	85	25

INTRODUCCION

1. En su 51º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1995/70, tras examinar el informe del Relator Especial Sr. Marco Tulio Bruni Celli (E/CN.4/1995/59), pidió al Secretario General que nombrara un experto independiente encargado de prestar asistencia al Gobierno de Haití en la esfera de los derechos humanos, de estudiar la evolución de la situación en el país al respecto y de comprobar que Haití cumpla con sus obligaciones en la materia. La Comisión invitó al experto a que presentase su informe a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones, y a la Comisión de Derechos Humanos en su 52º período de sesiones.

2. Después de que el Consejo Económico y Social confirmase la solicitud de la Comisión en su decisión 1995/281, el Secretario General designó, el 31 de julio de 1995, al Sr. Adama Dieng en calidad de experto independiente. El 1º de noviembre de 1995, el experto independiente transmitió su informe (A/50/714) al Secretario General; este informe se sometió a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones. En el 52º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos se presentó un informe (E/CN.4/1996/94) que recogía una gran parte de la información mencionada en el informe a la Asamblea General, pero completada con una sección relativa a los derechos económicos, sociales y culturales.

3. En su resolución 1996/58, la Comisión de Derechos Humanos pidió al experto independiente que informase a la Comisión, en su 53º período de sesiones, sobre la evolución de la situación de los derechos humanos en Haití, así como sobre la puesta en marcha del programa de cooperación técnica en materia de derechos humanos.

4. El presente informe contiene, por una parte, la información solicitada y, por otra, las recomendaciones formuladas por el experto independiente a raíz de la misión que llevó a cabo en Haití y en los países vecinos entre el 31 de octubre y el 14 de noviembre de 1996. Entre las muchas personas entrevistadas figuran, en particular, el Sr. René Préval, Presidente de la República, el Sr. Jean-Bertrand Aristide, antiguo Presidente de la República, el Sr. Fritz Longchamp, Ministro de Relaciones Exteriores, el Sr. Pierre Max Antoine, Ministro de Justicia y el Sr. Edgar Leblanc, Presidente del Senado y de la Asamblea Nacional. El experto independiente desea expresar su reconocimiento por la constructiva cooperación recibida de las autoridades haitianas. También pudo entrevistarse con el Director Ejecutivo de la Misión Civil Internacional en Haití (MICIVIH) y su adjunto, con el Representante Residente adjunto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), con representantes de diferentes organismos internacionales y de varios países que prestan asistencia financiera y con representantes de organizaciones no gubernamentales (ONG), en particular la Plataforma de organizaciones de derechos humanos. En Miami, el experto se entrevistó con representantes de la comunidad haitiana y con el redactor jefe de Haiti en Marche. En Nueva York, celebró conversaciones con el Embajador de Haití, con representantes de las misiones de los Estados Unidos y de Venezuela ante la Organización de las Naciones Unidas y con responsables de la Coalición nacional para los derechos humanos en Haití. El experto desea

expresar su reconocimiento a todas las personas que en Puerto Príncipe, Miami o Nueva York, le prestaron su colaboración en el desempeño de su misión.

5. Desde que accedió a la independencia en 1804, Haití ha vivido el terror, la injusticia y la violencia política, situación que duró hasta 1990, fecha que marca un giro histórico, con la elección de un presidente civil, a raíz de unas elecciones democráticas, libres y transparentes.

6. En diciembre de 1990, el pueblo haitiano, por una gran mayoría, había elevado a la magistratura suprema a Jean-Bertrand Aristide, que simbolizaba su sed de justicia y su aspiración a una vida mejor. Fue el comienzo de una experiencia democrática que dejaba entrever al pueblo haitiano el control de su destino. Pero esta experiencia fue de corta duración ya que, en septiembre de 1991, un golpe de Estado militar sumió al país en las tinieblas. Durante tres años, la vida cotidiana de los haitianos se vio marcada por asesinatos, ejecuciones sumarias y extrajudiciales, desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias, violaciones, torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes, extorsiones, destrucción o confiscación de bienes. Además, el embargo comercial y económico impuesto por la comunidad internacional para obligar a los militares a ceder el poder a los responsables elegidos democráticamente, debía tener un efecto devastador sobre el medio social y económico. Era el precio que había que pagar para restablecer la democracia, garantizar el retorno del Presidente Aristide y dedicarse de nuevo a la instauración de unas estructuras políticas y económicas estables y duraderas.

7. En junio de 1995 se habían organizado elecciones legislativas municipales y locales para renovar la cámara de los diputados, las dos terceras partes del senado y la totalidad de los alcaldes y funcionarios locales designados por elección. Las elecciones presidenciales se llevaron a cabo en diciembre de 1995, sin entusiasmo, dado que una gran parte del electorado deseaba que Aristide continuase su mandato, aunque la Constitución no lo permitía. René Préval, de ideas cercanas a Aristide, que había sido Primer Ministro desde febrero de 1991 a septiembre de 1991 (fecha del golpe de Estado) o, si se considera la continuidad del mandato del Presidente Aristide, hasta julio de 1993 (fecha de la designación de Robert Malval como Primer Ministro), ganó las elecciones y fue investido oficialmente el 7 de febrero de 1996.

8. Evidentemente, René Préval no tiene el mismo carisma que Aristide, pero está dispuesto a hacer frente a los múltiples retos, entre los que destacan la restauración de la justicia haitiana, la seguridad pública, los derechos humanos y, finalmente, aunque no de menos importancia, la lucha contra la pobreza. Durante más de dos horas, el presidente Préval nos habló de las delicadas cuestiones que figuran en su programa y de las reformas previstas. Esta conversación nos confirmó en nuestra elección, expresada el año pasado, de dedicar en el presente informe un espacio a la cuestión del disfrute efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales en Haití. Es innegable que los progresos registrados en la esfera de los derechos civiles y políticos se afianzarían si fuesen acompañados de un reconocimiento y una aplicación más generosa de los derechos económicos y sociales.

9. Dos semanas antes de nuestra llegada a Puerto Príncipe, el pueblo haitiano celebró el segundo aniversario del restablecimiento del orden constitucional en Haití. Según las palabras del Primer Ministro, Rosny Smarth, "el 15 de octubre marcó el rechazo del pueblo haitiano a la dictadura". Con ocasión de la ceremonia conmemorativa organizada en el Palacio Nacional, el Presidente René Prével evocó "la impotencia de la justicia y las dificultades para hacer avanzar la máquina del Estado".

10. Aunque el camino hacia la construcción del estado de derecho en Haití esté sembrado de peligros, la situación no es desesperada. Es evidente que el pueblo continúa sufriendo las secuencias de la larga noche de dictadura en que se vio sumido; pero cabe abrigar esperanzas, a juzgar por las múltiples iniciativas adoptadas por las autoridades en su esfuerzo por asegurar una vida mejor al pueblo haitiano.

I. DERECHOS ECONOMICOS Y SOCIALES

A. Situación económica y social

11. La situación económica y social se ha agravado desde 1991. Por ello, es indispensable poner orden en la administración pública y en las empresas del Estado a fin de que las autoridades haitianas puedan responder a las aspiraciones de la población. La tarea es ingente, habida cuenta de la gran pobreza de las masas, del hecho de que el Estado es el principal empleador y de que toda nueva contratación se ve bloqueada ya que no se dispone de recursos para obras importantes. Sin embargo, hay que reconocer que Haití se encuentra en una encrucijada y ha optado por rentabilizar la administración pública y por la vía de la descentralización. ¿Se trata de una opción dictada por las instituciones de Bretton Woods? Cabe hacerse la pregunta cuando se conocen las dificultades con que tropezó el Primer Ministro Smarck Michel al abordar el problema de las privatizaciones. Tuvo que dimitir a fines del año 1995 y fue sustituido por Madame Claudette Werleight, sin que por ello se resolviera el problema.

12. Este fue uno de los problemas delicados que heredó el nuevo Presidente, René Prével. Nuestra opinión es que la elección es relativamente libre, a juzgar por el retraso registrado en su aplicación. Este retraso se explica, en particular, por el hecho de que Haití es consciente de las consecuencias sociales y no quisiera dar un salto en la incertidumbre. Pese a esta prudencia, varias organizaciones populares protestaron a comienzos del año 1997 contra la política económica del Gobierno Smarth, cuya renuncia exigen. Diversos sectores no parecen apreciar los esfuerzos desplegados por el Gobierno y el Parlamento haitianos en materia de reformas económicas, incluida la adopción de ciertas leyes fiscales. Su descontento se tradujo el 9 de noviembre de 1997 en una manifestación antigubernamental en Puerto Príncipe que fue dispersada con granadas lacrimógenas por los agentes de la policía nacional. El mismo día, los habitantes del Estère (Haut-Artibonite) levantaron barricadas de fuego en la carretera nacional N° 1 para expresar así su hostilidad a las opciones socioeconómicas del Gobierno.

13. El 16 de enero, según la agencia de prensa haitiana, el país quedó paralizado con motivo de la huelga general iniciada, con grandes amenazas, por organizaciones populares que siguen reclamando la renuncia del Gobierno Smarth. Hay que deplorar el hecho de que estas organizaciones amenazaran a los que no siguieran la orden de huelga con obligarlos a regresar a sus casas por la fuerza y atacar los almacenes, establecimientos y vehículos que desafiaban su movimiento. Un vehículo de la policía nacional fue atacado a pedradas en el barrio popular de Carrefour-Feuilles. La policía nacional procedió a detener a varias personas a raíz de un intercambio de disparos entre los manifestantes progubernamentales y los contramanifestantes. El éxito de esta huelga no ha hecho mella en el Presidente Préval, quien se pronunció contra lo que calificó de "aventurismo político". El Presidente indicó claramente que "en la ejecución de las tareas que debe llevar a cabo el Gobierno, el Ejecutivo correría el riesgo de acusar grandes retrasos en el caso de una posible renuncia del Primer Ministro".

14. Otro aspecto importante es el proceso de transformación de un Estado sinónimo de una pandilla al servicio de sus intereses en un verdadero Estado al servicio del pueblo. Esto supone una administración moderna, con una mayor conciencia y competencia. Durante mucho tiempo, el Estado haitiano no pudo garantizar los derechos de los funcionarios públicos, lo que hizo que los mejores entre ellos ofreciesen sus servicios a organizaciones no gubernamentales y a instituciones internacionales. Por lo demás, este hecho ha sido constatado por las instituciones de financiación que afirman que las estructuras del Estado son ineficaces y proponen crear sus propias unidades para sustituirlas. Esto ha provocado una perturbación que debilita la administración, ya que los que trabajan en estas unidades perciben su remuneración en dólares americanos. Naturalmente, esta situación ha creado una frustración en el seno de la administración central. Por esta razón, es preciso conceder ventajas y garantías a los funcionarios, a los que habrá que exigir a cambio competencia y productividad.

B. El derecho a la salud

15. El informe sobre la cooperación para el desarrollo prestada a Haití en 1995 revela que menos del 50% de la población tuvo acceso a los servicios de atención primaria de salud, y que la tasa de mortalidad infantil es del 94 por mil entre los niños menores de un año y de 133 por mil entre los menores de 5 años. Estas elevadas tasas son la consecuencia de la mala situación sanitaria, de deficiencias nutricionales, del analfabetismo, de la falta de infraestructura y de los bajos ingresos. Esta situación se ha visto agravada por el desarrollo de barrios de tugurios en los centros urbanos, donde las enfermedades infecciosas son corrientes, por no hablar del aumento del número de enfermos infectados por el virus del SIDA. Según la misma fuente, esta afección lleva camino de convertirse en la principal causa de hospitalizaciones entre el sector más pobre de la población. Actualmente, Haití cuenta con 49 hospitales, 199 centros de salud, 60 de ellos con camas, y 405 dispensarios. En otras palabras, hay una cama por cada 1.300 habitantes, y 1,2 médicos, 1,3 enfermeras y 2,7 auxiliares por cada 10.000 habitantes. Sin embargo, conviene precisar que la atención sanitaria se concentra en el departamento del Oeste, en particular en la zona

metropolitana, con un 70% de médicos, un 50% de dentistas y un 60% de enfermeras, en tanto que el 70% de la población vive en zonas rurales.

16. Según el PNUD, aunque el último presupuesto de la República destinaba aproximadamente el 11% de los recursos al sector de la salud, el efecto combinado de la depreciación de la moneda y del crecimiento demográfico redujo los gastos de salud a aproximadamente 2,90 dólares de los EE.UU. por habitante y año, procediendo la mayor parte de estos fondos de la ayuda extranjera bilateral y multilateral.

17. A este sombrío panorama de la situación de salud en Haití viene a sumarse el asunto trágico de los jarabes contaminados que provocaron la muerte de casi 80 niños haitianos. Desde que se anunció el fallecimiento de las primeras víctimas, el Ministro de Sanidad publicó un comunicado en que invitaba a la población a que suspendiese inmediatamente el consumo de los jarabes "Afebrile" y "Valadon", así como la retirada de estos medicamentos de todas las farmacias. La mayoría de los casos se registraron en Puerto Príncipe, pero también se detectaron casos en otras siete zonas. La edad de las víctimas variaba entre un mes y 13 años. Los exámenes de laboratorio, efectuados gracias a la colaboración de la universidad Johns Hopkins, permitieron establecer que la muerte había sido provocada por un veneno tóxico, el dietilenglicol. La Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud, el Centro de los Estados Unidos para el Control de Enfermedades, y el Organismo de Productos Alimenticios y Farmacéuticos (FDA) de los Estados Unidos, colaboraron con el Ministerio de Sanidad de Haití en la investigación de este trágico incidente. Once niños pudieron ser trasladados, con ayuda de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) a hospitales norteamericanos en Michigán, Ohío, Alabama, Florida, San Luis, Boston y Nueva York.

18. Se plantea la cuestión de saber cómo es posible que estos jarabes contaminados fuesen fabricados por PHARVAL, un laboratorio haitiano, y se autorizase su venta. ¿Cuál es la responsabilidad de PHARVAL? ¿Cuál es la responsabilidad del Estado haitiano? Toda vez que el asunto está ante los tribunales, nos reservamos nuestros comentarios. En efecto, el 20 de noviembre de 1996 los abogados de los laboratorios PHARVAL decidieron denunciar al Estado haitiano ante los tribunales. El abogado de PHARVAL, Garry Lissade, indicó que "los dirigentes de la empresa no eran los únicos responsables de que se hubiese introducido en Haití glicerina contaminada con dietilenglicol. El Estado haitiano, a través del Ministerio de Sanidad, del Director del Hospital General y del Director General de Aduanas, debería también haber vigilado los productos farmacéuticos importados". El Ministro de Sanidad, Sr. Rodolphe Malebranche, indicó sin embargo que habría oportunidad de hacer públicos los resultados de la investigación sobre la responsabilidad de los laboratorios PHARVAL.

19. Por su parte, el Presidente Préval expresó su profundo pesar a los padres de las víctimas y designó un abogado para prestarles asistencia. Los abogados de las familias de las víctimas exigen a PHARVAL daños y perjuicios por valor de 41 millones de dólares.

20. En todo caso, este asunto ilustra la importancia de vigilar la aplicación de las medidas prescritas por la OMS en relación con el dietilenglicol (véase Alerta N° 13, de 26 de septiembre de 1990, y N° 31, de 22 de diciembre de 1992). Estas medidas pueden resumirse así:

- a) deben examinarse los informes de inspección de los fabricantes de todos los productos registrados en su país que contengan propilenglicol como ingrediente declarado, prestando especial atención a la identidad y control de los ingredientes;
- b) debe verificarse toda la documentación pertinente y/o los análisis clínicos de productos/materiales y, en caso necesario, procederse a nuevas investigaciones;
- c) debe obtenerse toda la información posible acerca de los suministradores y canales de distribución de propilenglicol, tanto de fabricación local como importado en su país.

C. El derecho a la educación

21. El elevado nivel de analfabetismo, que es aproximadamente del 75%, constituye uno de los problemas más urgentes por resolver, habida cuenta de la relación existente entre educación y desarrollo. Durante los cinco últimos años, únicamente la mitad de la población de 6 a 24 años pudo asistir a la escuela, correspondiendo en su mayoría a las zonas urbanas. En cuanto a la población que tiene acceso a la enseñanza secundaria, no excede del 20%. Estos porcentajes se explican por la escasez de inversiones en el sector de la enseñanza y por el hecho de que las escuelas privadas tienen unas tarifas que no están al alcance de la mayoría de los padres. Hay que señalar igualmente que en las zonas rurales el niño entra a muy temprana edad en el mercado de trabajo, ya que constituye una fuente de ingresos adicionales para la familia.

D. El derecho a la tierra

22. El 2 de noviembre de 1996, el Presidente Prével lanzó, a partir de Artibonite, el programa de reforma agraria. ¿Cuál es la razón de que se eligiese Artibonite? Se trata ante todo de una zona con potencial agrícola y para el cultivo del arroz. Las tierras en esta zona tienen gran valor, lo que explica los conflictos violentos que agitan permanentemente esta provincia. Por otra parte en esta zona ha habido siempre una alianza entre las oligarquías y la administración en contra de los pequeños agricultores. Así pues, al introducir la reforma en esa zona, uno de los objetivos es poner fin a las disputas por las tierras que hasta ahora se resolvían de manera sangrienta, pese a la existencia de una estructura que al parecer ha fracasado: el Organismo de Desarrollo del Valle de Artibonite (ODVA). El ODVA se creó a impulsos de la nueva política agrícola iniciada en 1946, cuyo objeto era estimular la producción agrícola. Según J. J. Honorat, su fracaso se debió al parecer a la intervención de los políticos, que utilizaron esta experiencia en beneficio de algunos personajes importantes que se repartieron grandes extensiones de tierra. Pero la situación se

agravó también como consecuencia de la corrupción acelerada del personal superior y la corrupción generalizada entre los círculos dirigentes.

23. Es evidente que la reforma agraria, que ya figuraba en la Constitución de 1987, responde a una reivindicación popular que se remonta a la época del Presidente Dessalines. Hay que recordar que a Dessalines lo mataron a causa de su política de verificación de los títulos de propiedad. Vino después la reforma demagógica y populista de Pétion, durante la cual las grandes propiedades pasaron a manos de los altos funcionarios. En cuanto a Christophe, su reforma de carácter elitista recordaba el período colonial. El régimen de Royer, por su parte, prosiguió la reforma de Pétion. Esta breve reseña histórica permite ver la importancia de la cuestión agraria en Haití. En efecto, la oligarquía, tanto mulata como negra, ha dirigido siempre el país, ya que las tierras constituían una fuente de ingresos.

24. Puesto que Haití no tiene más "recursos" que la tierra, había que organizar necesariamente la reforma agraria como requisito previo para la modernización del país. Este es el objetivo que se ha trazado el Presidente Préval, que quiere interesar a aquellos que trabajan la tierra reconociendo sus títulos y respetando la ecología. Con esta reforma, el Estado tiene la ambición de proceder a la evaluación de las tierras y determinar las que pudieran ser útiles para la industria, la agroindustria, etc. Cabe señalar que Haití apenas produce la mitad de los alimentos que necesita. Aproximadamente 1,5 millones de haitianos dependen de la ayuda humanitaria, en tanto que el país dispone de una gran variedad de ecosistemas que ofrecen amplias posibilidades de producción diversificada, tanto para el consumo local como para la exportación.

25. La reforma, dirigida por el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INARA), no se limitará a la distribución de las tierras; procurará que el arroz producido sea competitivo, que la población alcance la autosuficiencia y que el valle de Artibonite sirva de proyecto experimental para otras zonas. Se ha adoptado un decreto por el que se pone fin a todos los litigios y se conceden plenos poderes a INARA, que no pretende reemplazar a los tribunales sino garantizar simplemente el acceso a la tierra. Se ha decidido ya tomar posesión de una parte de las tierras de Estère, en litigio desde hace años entre los herederos de dos familias, litigio que ha provocado la muerte de varias decenas de personas. Si bien es cierto que los tribunales y el ejército han estado siempre unidos, por no decir en connivencia, contra los paisanos, el decreto plantea un problema por lo que respecta al derecho de propiedad. Por otra parte, para el primer senador de Artibonite, el Sr. Samuel Madistin, las amenazas de los grandes latifundistas podrían causar graves prejuicios a la buena marcha del proceso de reforma agraria. El Sr. Madistin se pregunta qué programa de seguridad establecerá el Gobierno en favor de los agricultores una vez que les hayan sido distribuidas las tierras. Sin duda alguna, hay que garantizar y proteger a los agricultores en el marco del programa de reforma agraria.

E. Los derechos de la mujer

26. El nuevo Gobierno en el poder desde el mes de febrero de 1996 designó a una mujer como Ministro de la Condición Femenina, con la misión de elaborar medidas contra la discriminación de la mujer y la violación de sus derechos específicos. Hay que señalar que se trata de la única mujer entre los 14 ministros del Ejecutivo haitiano.

27. El Gobierno ha adoptado medidas en favor de las mujeres que sufrieron graves violencias durante los años de la dictadura militar. La violación de mujeres, víctimas de la represión, era una práctica corriente empleada en aquella época. Desde la instauración de la democracia, el Gobierno ha prestado especial atención a estas víctimas y a su reinserción en la sociedad.

28. Los representantes de las organizaciones no gubernamentales consultadas, en particular de las organizaciones activas en la esfera de la condición femenina, estiman sin embargo que todavía queda mucho por hacer. Han señalado que la violencia de que son objeto las mujeres en los hogares y en las familias sigue siendo una práctica muy extendida que padecen gran número de mujeres, a todos los niveles de la sociedad. El Centro de Investigaciones y Formación Económica y Social para el Desarrollo (CRESFED) ha señalado que según una encuesta el 29% de las mujeres interrogadas confesaron que habían sido forzadas en sus primeras relaciones sexuales. La tasa de matrimonios sumamente débil -menos del 10% de la población- es el origen de la pesada carga de responsabilidad que soportan las madres haitianas, ya que la mayor parte de ellas deben encargarse solas de la atención y educación de los hijos.

29. En su anterior informe, el experto independiente había recomendado que se invitara al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer a llevar a cabo una misión en Haití, invitación que por lo demás fue favorablemente acogida por el Gobierno. El Gobierno estima que esta recomendación sigue siendo válida, más que nunca, en el contexto actual.

F. La cooperación técnica

30. Habida cuenta de que las autoridades habían apreciado positivamente la cooperación ofrecida por el Centro de Derechos Humanos, en diciembre de 1995 se preparó un anteproyecto que tenía por objeto fortalecer la capacidad institucional de los órganos del Estado en materia de derechos humanos, mediante actividades de formación del personal de los principales órganos del Estado y, en particular, de los miembros del sistema judicial, la policía y el personal docente de los diferentes ciclos escolares. A fin de garantizar la coordinación en la aplicación de las actividades del programa, se había previsto contratar un director de proyecto.

31. A pesar del apoyo ofrecido por las autoridades desde un principio, las diferentes iniciativas que debían conducir a la firma del documento del proyecto fracasaron. Convencido de la importancia de la cooperación técnica

en la esfera de los derechos humanos entre las Naciones Unidas y el Gobierno democráticamente elegido por la población de Haití, el experto independiente aprovechó su misión para reanudar las negociaciones ya iniciadas. Pudo constatar que la disponibilidad de las autoridades y del Ministro de Justicia en particular sigue intacta. Sin embargo, este último considera que se impone una nueva formulación del proyecto, ya que la propuesta implica una dispersión excesiva de actividades. Por iniciativa suya, el experto independiente logró obtener la firma por el Ministerio de Justicia del acuerdo ya aprobado y firmado por el Subsecretario General de Derechos Humanos, a reserva de las modificaciones que debían hacerse para actualizar el proyecto y aumentar su eficacia. Esta nueva formulación será preparada por el director del proyecto designado por el Centro de Derechos Humanos y se someterá al experto independiente para que formule sus observaciones.

32. Sobre la base de las consultas efectuadas durante la misión del experto independiente, es posible destacar dos necesidades prioritarias formuladas por el Gobierno, que podrían ser objeto de un programa de cooperación técnica, a saber: a) la puesta en práctica de un programa de educación cívica que pueda dar lugar a un debate nacional; y b) la organización de un coloquio de derecho penal, destinado a los diferentes agentes del sistema judicial. La validez de estas sugerencias es compartida por el experto independiente que recomienda vivamente la elaboración cuanto antes de un programa concreto destinado a prestar apoyo en estas dos esferas.

II. LA ADMINISTRACION DE LA JUSTICIA

A. Introducción

33. La sed de justicia del pueblo haitiano está lejos de haber quedado satisfecha y la cuestión de la impunidad sigue siendo tema de los debates de las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos. El Gobierno tiene conciencia de la imperiosa necesidad de satisfacer las legítimas aspiraciones de justicia de la población haitiana y trata de aplicar una reforma del sistema judicial que haga posible una administración de la justicia sana e imparcial. En efecto, hasta ahora el sistema judicial haitiano ha estado fundado en gran medida en la exclusión, la corrupción y la rapiña. El nuevo Ministro de Justicia, Sr. Pierre Max Antoine, que tiene una gran experiencia de abogado, está animado por las mejores intenciones y ha expresado su determinación de poner la justicia al alcance de todos. Su ambición es garantizar a todo ciudadano la asistencia que necesita. Sin embargo, debe enfrentarse al conservadurismo que predomina en el medio judicial: el nuevo orden tarda en aparecer y, para modificar el orden antiguo, será preciso proceder a enormes esfuerzos en cuanto a las mentalidades y los medios utilizados.

34. En otros sectores puede resultar fácil suprimir una situación de corrupción pero no ocurre lo mismo con la justicia. Por ejemplo, no es posible nombrar a un joven licenciado en derecho al cargo de juez del Tribunal de Casación. Los esfuerzos realizados en el sector judicial sólo pueden tener efectos a mediano y largo plazo. Lamentablemente, todavía

existen muchos jueces corrompidos de los cuales no será fácil librarse para pasar de una "justicia macoute" a una justicia democrática, es decir a la justicia sin calificativos. En muchas ocasiones las personas culpables de delitos se encuentran en libertad porque las instrucciones no se llevaron a cabo debidamente.

B. Los documentos confiscados y la impunidad

35. La cuestión de los documentos confiscados en el cuartel general de las fuerzas armadas de Haití y en el Frente para el Adelanto y el Progreso Haitiano y enviados a los Estados Unidos siguen suscitando preocupación en los medios que se ocupan de los derechos humanos. Basta citar lo dicho por Reed Brody, quien ha prestado servicios en el equipo de abogados constituido por el Presidente Aristide para llevar ante la justicia a los responsables de los crímenes cometidos durante el régimen del golpe de Estado:

"La medida más importante para lograr una reforma judicial cabal y crear la confianza popular en las instituciones del Estado de Haití sería hacer justicia de los crímenes cometidos durante el régimen de facto. Sin embargo, los agentes extranjeros niegan prácticamente toda ayuda en esta tarea. El principal de los donantes al programa de justicia, los Estados Unidos -que manifestaron su oposición al enjuiciamiento de los militares- ha obstruido activamente los esfuerzos por llevar a los asesinos ante la justicia."

36. En lo que se refiere a la cuestión de los documentos enviados al Pentágono sin que ni siquiera se informara al Gobierno haitiano, parece que sólo en diciembre de 1995, después de publicarse varios artículos al respecto en la prensa norteamericana, el Embajador de los Estados Unidos en Haití ofreció devolver los documentos a las autoridades haitianas encargadas de aplicar las leyes, pero solamente con la doble condición de que Haití aceptase mantenerlos en secreto y los Estados Unidos "suprimieran o retiraran los nombres u otras informaciones que permitieran identificar a ciudadanos de los Estados Unidos". El 24 de junio de 1996, un portavoz del Departamento de Estado declaró: "Queríamos adaptar el texto para la publicación, retirar algunos de esos documentos y las referencias que nos parecieran perjudiciales para algunas personas, y hasta para algunos intereses o empresas norteamericanos. Sobre esta base hemos ofrecido los documentos al Gobierno haitiano".

37. La absolución, en julio de 1996, de dos acusados en el asesinato, cometido en 1993, del ex Ministro de Justicia Guy Malary ha puesto en actualidad lo que parece ser una obstrucción de los Estados Unidos. En efecto, resulta sorprendente que las fuerzas norteamericanas hayan autorizado al ex jefe de la policía de Puerto Príncipe, Michel François, sospechoso de haber ordenado el asesinato de Malary, a que resida en la República Dominicana. Curiosamente, fue detenido en ese país y, en vez de ser transferido a Haití, donde ya había sido condenado por contumacia en otro caso de asesinato, fue llevado a Honduras. Por todo ello nos parece urgente que los Estados Unidos resuelvan definitivamente la cuestión de los

documentos confiscados, a fin de no dar la impresión de que se quiere asegurar la impunidad de los autores de graves violaciones de los derechos humanos.

38. La contribución norteamericana al establecimiento del estado de derecho en Haití es tan importante, desde el punto de vista financiero y técnico, que sería mejor que nadie pudiera sospechar que se aplica en ella una política de parcial favoritismo. Es una verdad indiscutida que la creación de un Estado de derecho depende, ante todo, de un sistema judicial independiente, adecuado y eficaz. Se trata de una de las tareas prioritarias que se ha asignado el Ministro de Justicia y que se beneficia de un apoyo tanto en el plano multilateral (por ejemplo de la Unión Europea) como bilateral (el Canadá, los Estados Unidos, Francia). Se trata de aplicar una reforma judicial, sin duda es ambiciosa, que corresponda a las legítimas aspiraciones del pueblo haitiano. La preocupación del Gobierno es reformar las estructuras judiciales anticuadas y adaptarlas gradualmente a las exigencias del desarrollo social del país.

C. La reforma del sistema judicial

39. Probablemente el Parlamento aprobará, durante su primera legislatura de 1997, un proyecto de ley sobre la reforma del sistema judicial. El proyecto contiene una disposición que demuestra la necesidad de adoptar medidas urgentes: se fija al poder ejecutivo un plazo de seis meses, a partir de la publicación de la ley, para proceder a las reformas más urgentes. Estas se refieren a la evaluación y la reestructuración de la magistratura y comprenden cinco aspectos:

- a) la determinación de las necesidades de formación de magistrados;
- b) la entrada en funciones de la Escuela de la Magistratura y el establecimiento del programa de formación;
- c) la elaboración del estatuto de la Escuela de la Magistratura;
- d) el establecimiento del estatuto de la magistratura;
- e) la destitución y el nombramiento de magistrados y agentes de la justicia en las Cortes, los tribunales civiles, el ministerio fiscal y los juzgados de paz.

40. Es importante señalar que, desde que entró en funciones el Gobierno, el 6 de marzo de 1996, tomando como base una estimación sumaria de la situación, el equipo del Ministro de Justicia preparó un documento en que se definían las orientaciones del Ministerio. Luego se procedió a una evaluación de los recursos humanos y la estructura física y orgánica del Ministerio, a fin de responder a las expectativas formuladas en el texto de orientación.

41. Por otra parte, la escasez de la documentación de que se dispone en los tribunales, señalada en el informe de 1996 (E/CN.4/1996/94), ha merecido la

atención del Ministro de Justicia. Se han repartido 1.600 ejemplares de los códigos (civil, penal, de procedimiento penal, de trabajo, de comercio) entre los tribunales, las escuelas de derecho y los colegios de abogados de todo el país. Se han distribuido asimismo 1.000 ejemplares de un texto sobre los derechos humanos a las organizaciones de la sociedad civil, en una campaña de toma de conciencia de esos derechos.

42. También se ha tenido en cuenta nuestra recomendación acerca del equipo de los tribunales y autoridades judiciales. Se han puesto a disposición de casi todos esos tribunales y autoridades máquinas de escribir, archivadores, registros, formularios de mandatos y artículos de oficina. Están en construcción 14 tribunales civiles. Se han renovado completamente tres de los edificios de la Escuela de la Magistratura y otros dos se hallan en reparación. En la esfera de la formación, centenares de magistrados y escribanos se han beneficiado de una enseñanza centrada en el derecho y los derechos humanos.

43. La víspera de nuestra salida de Puerto Príncipe, asistimos a la clausura de un importante coloquio sobre la independencia de la magistratura, el estatuto de la magistratura y la Escuela de la Magistratura. Antes de celebrarse dicho coloquio, el Ministerio de Justicia, con espíritu de amplia concertación y diálogo, presentó un cuestionario a todos los magistrados, a los juristas en general y a los representantes de la sociedad civil. El análisis de los resultados sirvió de base de reflexión al coloquio mencionado, que se celebró en la Escuela de la Magistratura el 8 y el 9 de noviembre de 1996.

44. Tratándose del estatuto de la magistratura, se ha considerado necesario preparar un texto que permita asegurar la administración de una justicia imparcial, eficaz, competente y accesible a todos los haitianos. En cuanto a la Escuela de la Magistratura, que es por excelencia el instrumento de reforma judicial, conviene atender a las necesidades más urgentes, adoptando tres medidas preparatorias que fueron preconizadas en el coloquio:

- a) Primera, asegurar la capacidad profesional de los licenciados en derecho, los jueces de paz en funciones, y las personas que tienen un certificado de haber terminado sus estudios jurídicos y haber aprobado los exámenes de selección organizados por la Escuela. Los candidatos que no son jueces de paz, pero cumplen con los mismos requisitos en cuanto a la capacidad, pueden beneficiarse de las mismas condiciones de selección.
- b) Segunda, ante la urgencia de proveer los puestos vacantes, organizar la formación de una primera promoción de magistrados; esta promoción estará integrada por licenciados en derecho, magistrados en funciones y otros profesionales seleccionados mediante concurso. En forma paralela, habría que organizar, sin demora alguna, la formación continua.
- c) Tercera, la creación de una instancia de seguimiento encargada de velar por la aplicación de las medidas preparatorias.

45. En cuanto a las medidas de fondo, deben aplicarse a mediano y a largo plazo, teniendo por objetivo, de una parte, definir con precisión el estatuto de la Escuela de conformidad con la Constitución y la legislación y, de otra parte, crear una nueva imagen del magistrado.

46. Tanto el estatuto de la magistratura como el de la Escuela de la Magistratura deberán inscribirse en la dinámica de una política tendiente a garantizar la independencia de la magistratura. Hemos recomendado, como medida principal, la incorporación de los principios básicos relativos a la independencia de la judicatura aprobada por las Naciones Unidas y, de manera subsidiaria, su aplicación, de manera que las disposiciones de los dos estatutos que deben elaborarse sean conformes a dichos principios.

47. La aplicación de esta recomendación es de imperativa importancia, habida cuenta de la falta de una tradición de independencia, objetividad e imparcialidad de la institución judicial en Haití. A esto se añade el temor que sienten todavía muchos jueces así como la desconfianza de las poblaciones frente a la institución judicial, que llega a provocar algunas formas de justicia popular que fueron tratadas en nuestro informe anterior. Por ello hemos insistido ante las autoridades políticas y los representantes de la sociedad civil, en particular la plataforma de derechos humanos, para que se organice un amplio programa de educación cívica, de formación en derechos humanos y de implantación de proyectos de servicios jurídicos en el medio rural. Esto será indispensable para reconciliar al pueblo de Haití con su justicia.

D. La independencia de la justicia

48. En espera de que la reforma judicial alcance sus objetivos, lo cual requiere tiempo y dinero, es importante interesarse en la situación inestable y precaria del personal judicial en Haití. La cuestión ha sido examinada con mucho rigor y aplicación por la MICIVIH en el marco de un estudio titulado "El sistema judicial de Haití: análisis de los aspectos penales y de procedimiento penal".

49. En el artículo 60 de la Constitución haitiana se consagra la independencia de la magistratura puesto que se dispone que "cada poder es independiente de los otros dos en sus atribuciones, que ejerce separadamente". En la práctica, la independencia de los magistrados está socavada por diversos factores vinculados a su estatuto, al gran número de destituciones decididas después del retorno a la democracia y a lo escaso de sus remuneraciones. Un magistrado gana alrededor de 5.000 gourdes (15 gourdes = 1 dólar) mensuales. El salario mensual de los jueces de paz es de unos 3.500 gourdes para los titulares y 2.500 gourdes para los suplentes. No es raro que los magistrados pasen parte de su tiempo dictando cursos en los liceos y otros centros escolares, a fin de compensar lo escaso de sus salarios que, por otra parte, no se pagan con puntualidad. Cabe precisar que no existe incompatibilidad entre la enseñanza y la función de juez, conforme al artículo 179 de la Constitución que dispone: "Las funciones de los jueces son incompatibles con cualquier otra función asalariada, salvo en la enseñanza". Basta señalar que un agente de la policía nacional haitiana, al

comienzo de su carrera, percibe 5.000 gourdes mensuales para comprender que los jueces o sustitutos del Comisionado del Gobierno desean convertirse en agentes de la policía nacional.

50. En estas condiciones, no es sorprendente que sean frecuentes las acusaciones de corrupción, aun si es difícil presentar pruebas. La MICIVIH señala, a manera de ejemplo que "los magistrados, a quienes la población calificaba de corrompidos, dictaban en breve tiempo una serie de autos de prisión y ponían en libertad a las personas después de unos días de detención. Varios indicios hacen creer que esas detenciones tenían por objeto obtener dinero de los detenidos".

51. La MICIVIH ha mencionado también el caso de una persona puesta en libertad después de pagar al Comisionado del Gobierno una caución y también una "multa" de 10.000 gourdes. Se debe citar asimismo la práctica de ciertos magistrados, en particular los jueces de paz, de exigir a los demandantes el pago de gastos para dictar los diversos autos. Además de los magistrados, el fenómeno de los salarios bajos afecta de manera dramática a los escribanos que reciben un salario mensual que varía entre 650 y 900 gourdes. Por consiguiente, no es de sorprender que existan sentencias escritas que no corresponden a las decisiones de los magistrados y se deben a que la parte que perdió el juicio ha sobornado al escribano.

52. El otro factor que demuestra el carácter precario del sistema judicial es el número de destituciones de magistrados. Sólo para el año 1995, la MICIVIH ha registrado, en la región de Puerto Príncipe, 16 de estas destituciones. En Petit-Gôave fueron destituidos 8 de 16 magistrados. En Anse-à-Veau fueron destituidos 13 de los 23 magistrados de dicha jurisdicción. En 1996 se produjo una ola de destituciones de jueces de paz en el Departamento del Norte que afectó a cinco comunas de la jurisdicción de los juzgados de Grande Rivière du Nord. La mayoría de los jueces de paz fueron destituidos mediante una simple carta del Ministro de Justicia que ponía fin a sus funciones. Los jueces de paz no disponen de ninguna protección contra posibles abusos. No se reconoce su inamovilidad, ni en la Constitución ni en el Decreto de 22 de agosto de 1995 relativo a la organización judicial en el que se dispone que "los jueces, una vez nombrados, con excepción de los jueces de paz y sus suplentes, son inamovibles". En consecuencia no tienen ni siquiera la posibilidad de recurrir contra las decisiones de destitución y no disponen de las garantías de que se benefician los agentes de la función pública conforme a su estatuto general. En efecto, en el artículo 6 de la Ley sobre el estatuto general de la función pública se precisa que las disposiciones de dicha ley no se aplican al personal judicial. Es importante poner fin a la incertidumbre que reina en el sistema judicial pues constituye un factor que inhibe la buena administración de la justicia.

E. El procedimiento penal

53. La calidad del procedimiento y del sistema penal, que es otro motivo de preocupación, está afectada por el hecho de que la Constitución de 1987 contiene disposiciones que introducen cambios en las garantías judiciales pero que muchas veces no son respetadas. Lo mismo ocurre con las garantías

previstas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, instrumentos ratificados por Haití en 1977 y 1991, respectivamente. En la administración cotidiana de la justicia se advierten graves violaciones de los derechos fundamentales. Durante la visita que efectuamos a la penitenciaría nacional de Puerto Príncipe pudieron comprobar casos de detención por deudas, en violación del Pacto.

54. También es frecuente que no se respeten los derechos de los sospechosos, en lo que se refiere a los plazos de detención, la legalidad de los registros, etc. Un caso particular retuvo nuestra atención y lo hemos señalado a las autoridades haitianas y al Presidente Préval. Se trata del llamado Lucien Rigaud, que fue detenido el 30 de mayo de 1996 por la policía nacional haitiana sin que se hubiera dictado un auto de prisión y sin que la policía se justificara aduciendo una situación de flagrante delito. Según las informaciones que nos comunicó el Sr. Alcindor, abogado del Sr. Rigaud, comprobadas por la MICIVIH, la policía nacional se limitó a indicar que el Sr. Rigaud estaba detenido por conspiración contra la seguridad del Estado.

55. Si bien la Constitución de Haití dispone, en su artículo 26, que: "No se podrá mantener detenida a ninguna persona por un plazo mayor de 48 horas sin presentarla ante un juez encargado de dictaminar respecto de la legalidad del arresto, y a menos que ese juez haya confirmado la detención mediante una resolución fundamentada", el Sr. Rigaud no compareció ante un juez hasta que fue puesto en libertad como consecuencia de nuestra intervención y la del Sr. Matarollo, de la MICIVIH.

56. El caso es grave y vale la pena evocarlos más ampliamente. En efecto, el 5 de junio de 1996, el Sr. Rigaud, por intermedio de su abogado, se presentó ante el Decano del Tribunal Civil de Puerto Príncipe y le pidió que se pronunciara sobre la legalidad de su arresto y detención, con arreglo a los párrafos 1 y 2 del artículo 26 de la Constitución. En la misma audiencia, dicho juez declaró que el arresto de Lucien Rigaud era ilegal y ordenó su inmediata puesta en libertad. A pesar de la orden del Decano que, en este caso era ejecutoria aunque se presentara una apelación o recurso de casación, el Comisionado del Gobierno no cumplió la orden e interpuso una apelación. Para fundamentar su recurso, sostuvo que, el 4 de junio de 1996, había pedido un informe al juez de instrucción. Basándose en ese recurso, el Tribunal de Apelación de Puerto Príncipe, en su audiencia de 21 de junio de 1996, anuló la orden dictada por el Decano.

57. Al presentar un recurso el Sr. Rigaud, esta decisión del Tribunal de Apelación fue confirmada, el 18 de octubre de 1996, por el Tribunal de Casación. Nuestra opinión es que el Sr. Rigaud ha estado detenido ilegalmente en los locales de la policía nacional haitiana del 30 de mayo al 10 de diciembre de 1996. Es de fundamental importancia que la jurisdicción suprema de Haití preste mayor atención a lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución, en particular el párrafo 2 en que se prevé el recurso de protección individual, es decir de hábeas corpus. En tal sentido, no es inútil señalar a la atención el parecer consultivo OC-8/87, de 30 de

enero de 1987, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos relativo al hábeas corpus. Se ha admitido que el objetivo inmediato de ese recurso es hacer comparecer al detenido ante un juez, para que este último compruebe si el detenido sigue en vida y si ha sido o no sometido a torturas o abusos físicos o psicológicos.

58. Según el parecer de la Corte, el procedimiento de hábeas corpus, tal como ha sido incorporado en diversos ordenamientos jurídicos americanos, es un recurso judicial destinado a proteger la libertad individual y la integridad física contra la detención arbitraria, mediante decisiones judiciales en las que se ordena a las autoridades apropiadas que hagan comparecer a la persona detenida ante un juez a fin de que pueda determinarse la legalidad de la detención y, llegado el caso, ordenarse la puesta en libertad del detenido. La Convención proclama ese recurso en el párrafo 6 del artículo 7 en el cual se dispone que: "Toda persona privada de libertad tiene derecho a recurrir ante un juez o tribunal competente, a fin de que éste decida, sin demora, sobre la legalidad de su arresto o detención y ordene su libertad si el arresto o la detención fueran ilegales. En los Estados Partes cuyas leyes prevén que toda persona que se viera amenazada de ser privada de su libertad tiene derecho a recurrir a un juez o tribunal competente a fin de que éste decida sobre la legalidad de tal amenaza, dicho recurso no puede ser restringido ni abolido. Los recursos podrán interponerse por sí o por otra persona".

59. Por su parte, la MICIVIH, al examinar este caso, llegó a la conclusión de que no se habían respetado las garantías judiciales. Cabe felicitar a la Misión por haber decidido preparar un parecer sobre la cuestión que hará llegar a las autoridades haitianas competentes. No se insistirá nunca lo suficiente en el notable trabajo que ha llevado a cabo la MICIVIH en la esfera del fortalecimiento de la promoción y la protección de los derechos humanos. Aparte de su contribución al establecimiento de un sistema judicial competente, imparcial y eficaz, la Misión mantiene buenas relaciones con la policía nacional haitiana. Tiene, por consiguiente, acceso a las comisarías de policía y a las personas detenidas en ellas, y se beneficia de una amplia cooperación con los responsables locales y nacionales durante las investigaciones relativas al respeto de los derechos humanos y durante las gestiones emprendidas para mejorar la situación.

F. La policía nacional

60. Tras los incidentes y sucesos enojosos que señalamos en nuestro anterior informe y a sugerencia de la MICIVIH, se incluyó en el programa de formación un curso de ética policial (basado en el Código de deontología de la policía nacional haitiana y el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, de las Naciones Unidas). Al terminar el primer semestre del año 1996, se había dispensado este curso a más de 3.000 agentes de la policía nacional, 250 miembros de la Unidad de Seguridad General del Palacio Nacional, 34 supervisores, 120 agentes de la Compañía de Mantenimiento del Orden y 10 miembros de la Brigada de Investigación Criminal. No cabe duda alguna de que la policía nacional marca una ruptura con el pasado. Los graves abusos cometidos por policías han dejado de ser la

regla, incluso cuando se prueba la participación de agentes de policía en casos de violaciones a los derechos a la vida y la integridad física. La MICIVIH comunica que ha investigado una cincuentena de incidentes en los que los policías hicieron uso de armas de fuego. También señala que durante esos incidentes, sucedidos entre julio de 1995 y mayo de 1996, 26 personas perdieron la vida y una cincuentena fueron al parecer heridas.

61. Además, la MICIVIH precisa que ha habido casos aislados en los que policías han matado o herido deliberadamente a individuos, o abierto fuego sobre sospechosos heridos. En el transcurso del mes de mayo de 1996, se denunciaron casos de malos tratos, especialmente en Puerto Príncipe, en donde se recibieron alegaciones de tortura mediante descargas eléctricas y se produjeron casos que podrían considerarse ejecuciones sumarias. Siempre según la MICIVIH, se encontraron muertas, entre el 20 y el 24 de junio de 1996, a cuatro personas que estaban detenidas en la comisaría de Croix des Bouquets. Parece que al menos una de esas cuatro personas fue muerta por balas en el patio de la comisaría durante la noche del 20 al 21 de junio. Uno de los cadáveres fue encontrado en el pozo negro de las letrinas de la comisaría. Para determinar las circunstancias de esas muertes, la Dirección General de la Policía Nacional haitiana ordenó inmediatamente una investigación.

62. De lo expuesto se deduce la existencia de una voluntad política de poner término a la cultura de la impunidad, voluntad que ha llevado a la constitución de la Inspección General, órgano de control e investigación creado por la Ley sobre creación, organización y funcionamiento de la policía nacional. El artículo 38 de dicha ley precisa la misión de la Inspección General: "recibir denuncias y efectuar indagaciones respecto a las violaciones de los derechos humanos y cualesquiera otros delitos que pudieran imputarse a funcionarios de policía y entregar un acuse de recibo de todas las denuncias presentadas por un ciudadano contra un miembro de la policía nacional". En respuesta a las aspiraciones de la población a una mayor justicia, la ley prevé que las denuncias se presenten directamente a la Inspección General o al Director de Policía. Este último tiene por función, de conformidad con el párrafo 8 del artículo 46, "recibir y dar traslado a la Inspección General de toda denuncia presentada por un ciudadano acusando de abuso de autoridad a miembros de la policía nacional que se encuentren bajo su jurisdicción; entregar a todo comunicante, a petición de éste, copia del acuse de recibo; facilitar las pesquisas que el Comisario del Gobierno realice en relación con la denuncia; dar curso a cualquier decisión judicial que de ella se derive".

63. Como ha señalado la MICIVIH y han confirmado las organizaciones no gubernamentales el frecuente recurso a este mecanismo de denuncias por la población, que, por una parte, ya no vive con el temor de las represalias de los policías y, por otra, supera su desconfianza por las pesquisas que, con anterioridad, o no se realizaban, o no conducían a nada. Por lo demás, la Inspección General ya no espera instrucciones del Ministro de Justicia para iniciar pesquisas, pese a sus recursos limitados. El 10 de mayo de 1996, el Inspector General se dirigió a los diputados para informarles de que se habían instruido ya, o se habían empezado a instruir, 186 expedientes

disciplinarios; que se habían impuesto 36 sanciones firmes que iban desde la simple reprimenda hasta la rescisión definitiva del contrato y se había suspendido a 46 policías con pérdida parcial o total de su remuneración.

64. La publicidad dada a través de la prensa a algunas de estas sanciones es reveladora de la determinación de la Inspección General de reforzar las medidas de lucha contra la impunidad. Su importancia es mayor aún si se tiene en cuenta que las indagaciones realizadas a nivel local por la jerarquía policial no brillan por su imparcialidad y muestran tendencia a exculpar a los policías. Son elocuentes a este respecto los dos ejemplos comunicados por la MICIVIH que seguidamente se exponen. El primero se sitúa en Cerca-la-Source, en donde un inspector de policía parece haber afirmado que no se procedería a una investigación para comprobar informaciones según las cuales algunos policías habían apaleado a dos detenidos, el 7 de abril de 1996, porque personalmente él no lo creía. El segundo ejemplo es el caso de una paliza en Saint-Louis du Nord, el 4 de enero de 1996, en el que la investigación policial realizada por el Comisario de Policía de Port-de-Paix llegó a la conclusión de que los policías eran inocentes, mientras que el Tribunal de Primera Instancia de Port-de-Paix les condenó a algunos días de prisión o a multas.

65. Por ello es conveniente procurar que las investigaciones realizadas por las autoridades judiciales no desemboquen en punto muerto y que los comisarios del Gobierno inicien de oficio pesquisas en todo caso de muerte sospechosa. Que sepa la MICIVIH, sólo se han iniciado investigaciones judiciales en dos incidentes en los que dos personas parecen haber muerto por balas disparadas por policías. Pese a todo, es correcto afirmar que las autoridades judiciales están hoy más dispuestas a investigar las violaciones de derechos humanos, aunque tengan también que admitir que no disponen de medios científicos y técnicos suficientes y adecuados. Por ejemplo, no se dispone en Haití de medios para efectuar un análisis balístico, ni para identificar las huellas digitales u otro tipo de huellas.

66. Sin embargo, estas limitaciones no han impedido que en marzo de 1996 un tribunal condenara, por primera vez, a policías por violación de los derechos humanos. Hará falta, sin embargo, tiempo para que la población tenga plenamente confianza en su policía, a quien reprocha no haber conseguido reducir la delincuencia y a algunos de cuyos elementos compara con antiguos miembros de las fuerzas armadas de Haití. Hay que situar en este contexto la creación, por la policía, de una unidad de relaciones comunitarias que ha organizado reuniones con las organizaciones populares, con la participación de la MICIVIH, para discutir el papel de la policía, los mecanismos de sanción de las infracciones, y otros temas relativos a los derechos humanos. Habrá que contar con un amplio programa de educación cívica para facilitar el proceso de relaciones de confianza entre la población y la policía.

67. El Ministro de Justicia ha reconocido como eje prioritario la educación cívica. Desea por ello poner en funcionamiento una unidad móvil de educación cívica en el marco de la cooperación con el Centro de Derechos Humanos. Dicha unidad podría aportar, sobre todo en las zonas atrasadas del país, información para un mejor ejercicio por los ciudadanos de sus derechos o para

su defensa llegado el caso. En el marco de su proyecto de refuerzo de la democracia, la USAID prevé por su parte actividades que abarcan dos esferas prioritarias, como son la asistencia a las víctimas y a sus familias siguiendo criterios de elegibilidad previamente definidos, por una parte, y la mejora de las relaciones entre la policía nacional y la comunidad, por otra. Estará incluida en esta última parte especialmente la creación de espacios de concertación entre distintos sectores de la sociedad y la policía; el reforzamiento de los medios de información de la policía nacional con el fin de dar a conocer a la comunidad los esfuerzos de reestructuración de la institución policial así como los adelantos realizados; la realización de una campaña de información sobre las leyes que regulan los derechos y deberes de la policía y de los ciudadanos en materia de orden público y seguridad.

68. Los asesinatos de policías, no menos de siete entre marzo y mayo de 1996, han afectado a la moral de la policía nacional que el 12 de junio de 1996 celebraba el primer aniversario de su entrada en funciones. La mayoría de los jóvenes policías ha entrado en la policía por idealismo. La realidad de los hechos y el apoyo decreciente de la población han socavado el optimismo de las primeras horas. El Presidente Préval condenó estos asesinatos de policías calificándolos de tentativa de desestabilización del Estado. La MICIVIH condena firmemente estos asesinatos y espera que se encuentre a los responsables para determinar claramente los móviles de estos delitos y demostrar que nunca quedarán sin castigo delitos de esta magnitud, que atentan contra la estabilidad de la institución y la seguridad de la sociedad y de sus servidores que son los guardianes del orden público.

69. También es urgente ocuparse del problema del tráfico de armas en Haití. Hemos señalado que el desarme, pese a ser masivo, tenía lagunas. Ilustración de ello es el enfrentamiento armado en la noche del 5 de noviembre de 1996 entre una docena de individuos y una patrulla de la policía, habida cuenta sobre todo de la descripción de las armas halladas en el jeep en el que se encontraban los asaltantes que llevaban uniformes semejantes a los de la policía nacional. Había armas automáticas, como M-16 y M-60, granadas de fragmentación y lanzaproyectiles. Según un funcionario superior de la comisaría de policía de Delmas, las armas acababan de ser desenterradas, puesto que algunas de ellas tenían huellas de barro. El Presidente Préval confirmó este atestado. Cinco asaltantes fueron muertos y los demás pudieron huir, aunque varios parecen haber sido heridos. No hubo víctimas por parte de la policía.

G. La corrupción

70. La corrupción en Haití es endémica y ello pese a la ruptura que supuso el Gobierno Aristide/Préval. El establecimiento del orden constitucional irá, sin embargo, acompañado por un discurso de reconciliación con su inevitable cortejo de promesas y el silencio sobre las alegaciones de corrupción de personas cercanas al poder. La realidad es que el Presidente Préval se ha comprometido, desde su accesión a la magistratura suprema, a luchar contra la corrupción con todos los peligros que ello entraña. La amenaza que representa para los intereses de las oligarquías es tanta que hay quienes no

han dudado en afirmar que sin la presencia internacional se hubiera producido un golpe de Estado. La corrupción constituye una verdadera amenaza al proceso democrático de Haití hasta el punto de que el Presidente Préval, ha pedido ayuda al Parlamento que va a tratar de esclarecer algunos escandalos.

71. Respaldamos sin duda al Presidente Préval en su cruzada contra los saqueadores de la economía haitiana. Pero hay que atenerse a la ley, comenzando por el respeto a la separación de poderes. Nos ha conmovido el procedimiento seguido en la detención, el 26 de septiembre de 1996 del Sr. Narcisse, Director General de Ciment d'Haïti S. A. En vez de solicitar la apertura de un proceso de conformidad con la ley, el Presidente parece haber procedido por sí mismo al "interrogatorio" del Sr. Narcisse en el Palacio Nacional en presencia de la prensa haitiana. Parece que el Presidente cuenta con pruebas irrefutables de que el Sr. Narcisse ha vendido por cuenta propia bienes de Ciment d'Haïti por una suma de unos 18.300 dólares. Este último se declara inocente.

72. El Presidente se ha pronunciado igualmente contra la medida de liberación ordenada en favor de un tal Saint-Ange, que había sido detenido acusado de malversación de unos 650.000 dólares en detrimento de un banco privado de Puerto Príncipe. Esta acusación ha de situarse en el marco de un caso de cheques falsos del tesoro público que ha supuesto, según se dice, una pérdida para el Estado de más de 7 millones de dólares. La liberación había sido ordenada por el Sr. Milord, Decano del Tribunal Civil de Puerto Príncipe, basándose en que el Sr. Saint-Ange había sido detenido sin mandato judicial, y había permanecido detenido más tiempo del establecido constitucionalmente sin ser entregado a la justicia. Se dice que el Director General de Aduanas acusó al mismo Sr. Milord de haber proferido amenazas contra funcionarios superiores de esta institución exigiendo el levantamiento del embargo del barco Silfina Express, al que se había procedido por actividades de "contrabando" en el puerto de Mirogoane. Parece que rechazó estas acusaciones sosteniendo que un exceso de equipaje no debía asimilarse a una actividad de contrabando.

73. Se plantea la cuestión de saber si es posible luchar contra la corrupción, el enriquecimiento fraudulento, la malversación del erario público y otros delitos que atentan contra la seguridad de la economía haitiana con los medios de que se dispone. ¿Habría que especializar a algunos jueces y comisarios del Gobierno para que se ocuparan de estos casos? Aunque comprendemos la preocupación del Presidente Préval, es importante velar por el respeto de las normas de procedimiento en la administración de justicia. Lo comprendemos perfectamente ya que hemos tenido la posibilidad de comprobar que había en venta en Puerto Príncipe productos no sujetos a impuesto y que el circuito comercial rebosaba de productos alimentarios y farmacéuticos no destinados a la venta. ¿Cómo han llegado estos productos al mercado? ¿Cuál es el origen de esta situación? Hemos podido comprobar que determinadas organizaciones de ayuda solicitan enormes cantidades de productos diversos para después venderlos a comerciantes.

74. Algunas organizaciones permiten a particulares utilizar su nombre para beneficiarse de la exoneración de derechos e impuestos a la importación.

Los artículos más solicitados son los vehículos y las piezas de recambio para vehículos. Algunas organizaciones de ayuda cometen otras irregularidades y están dedicadas a actividades contrarias a sus estatutos. Hacen competencia a las empresas del mismo tipo del sector comercial tradicional tanto por la presentación de sus productos y la calidad de los servicios facilitados como por el precio. Se las puede encontrar en las siguientes ramas de actividades: tiendas comunitarias, restaurantes, exposiciones, venta de productos artesanales, exportación de flores, tiendas de plantas ornamentales, escuelas clásicas y profesionales, panaderías.

75. También se da el caso de la venta de vehículos exonerados de derechos e impuestos. No constituye un secreto para nadie ya que ciertas organizaciones anuncian en los periódicos la venta de vehículos importados en franquicia. Se cuentan en el país cerca de 400 organizaciones que, pese a realizar las mismas actividades que las organizaciones no gubernamentales, no reúnen los requisitos establecidos en el decreto que regula a éstas. Encaminan y administran una parte importante de la ayuda internacional, seleccionan unilateralmente sus zonas de intervención, lo que favorece la duplicación de trabajos en una misma zona, alimentan, indirectamente, al mercado de productos no destinados a la venta y perturban con ello el circuito comercial normal, privando al erario público de importantes ingresos fiscales.

76. Sobre este último punto, el costo para el erario público de las franquicias de que se benefician las organizaciones no gubernamentales se eleva, para el año fiscal 1994-1995 a 139.962.692 gourdes. En cuanto al año fiscal 1995-1996 el costo mensual de las franquicias gira en torno a los 30 millones de gourdes. El decreto sobre las organizaciones no gubernamentales ha fracasado. Es necesario que el texto sobre las asociaciones, actualmente en elaboración, introduzca protecciones para que las auténticas organizaciones no gubernamentales puedan funcionar con transparencia y con un máximo de eficacia.

H. Los establecimientos penitenciarios

77. Como habíamos señalado, las condiciones inhumanas y crueles existentes en las prisiones haitianas son reflejo de las condiciones de vida de la población en general, que tanto ha sufrido por falta de democracia y de un estado de derecho. Hasta 1994, las prisiones estaban bajo la autoridad de las fuerzas armadas de Haití que poco se preocupaban de la suerte de los encarcelados, pero, desde su vuelta, el Gobierno Constitucional se ha comprometido a realizar un vasto programa de reformas del sistema penitenciario, estableciendo como base la Administración Penitenciaria Nacional (APENA). Creada por Decreto de 29 de junio de 1995, la APENA asume, bajo la autoridad del Ministro de Justicia, la gestión, mantenimiento y supervisión de los establecimientos penitenciarios haitianos. En estos establecimientos, que son 18 en total, existe una población penal de unas 3.000 personas. Construida en 1908 para 300 reclusos, la penitenciaría nacional contaba cuando efectuamos nuestra visita más de 1.000, algunos de ellos encarcelados por deudas.

78. La población penitenciaria está formada en su mayoría por personas en prisión preventiva, olvidadas tras los barrotes a veces por hechos que no constituyen un delito punible. Por ello, acogemos agradecidos los esfuerzos realizados por el PNUD a través de su programa de asistencia a la reforma penitenciaria. Se ha establecido un dispositivo de apoyo a las oficinas de los establecimientos penitenciarios que merece ser sostenido por todos los asociados. Hay que señalar los meritorios esfuerzos realizados por el Ministro de Justicia: se sirven comidas a los presos y éstos tienen también acceso a cuidados médicos. Pese a estos adelantos, las condiciones de las prisiones de Haití siguen por debajo de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos. Gracias al Comité Internacional de la Cruz Roja, se han tenido presentes las condiciones ambientales de la penitenciaría nacional, lo que ha contribuido a mejorar las condiciones de higiene. El Presidente Préval decidió, tras su visita a la penitenciaría nacional, crear una comisión encargada de examinar los expedientes de los reclusos y formular recomendaciones, cuya aplicación contribuirá sin duda a desatascar las prisiones.

I. La Comisión Nacional para la Verdad y la Justicia

79. Afirmamos que sólo la verdad completa y pública permitirá satisfacer las exigencias elementales de los principios de justicia y crear las condiciones indispensables para la realización de un proceso real y efectivo de transición y reconciliación nacional. Insistimos en que se acabara y remitiera al Presidente de la República (el Presidente Aristide) el informe final el 31 de diciembre de 1995. Hubo que esperar hasta fines de enero de 1996, pocos días antes de la prestación de juramento de René Préval, para que la CNVJ acabara su mandato y remitiera su informe al Presidente de la República. Conforme al Decreto Presidencial de 28 de marzo de 1995 relativo a la creación de la CNVJ, corresponde al Presidente y al Gobierno adoptar las recomendaciones formuladas por la Comisión y adoptar todas las medidas necesarias para su aplicación.

80. Habíamos recomendado que se diese amplia difusión al informe de la CNVJ, ya que su publicidad podría tener una incidencia positiva en otros países y contribuir a prevenir atrocidades como las vividas por el pueblo haitiano. Es de lamentar, sin embargo, que en un primer momento, sólo se hiciera público el capítulo VII sobre las recomendaciones. Hasta ahora, y debido a su volumen (más de 1.000 páginas), sólo se han tirado 50 ejemplares del informe y se anuncia la próxima impresión de una versión simplificada a la que se dará la máxima difusión posible.

81. En un documento del Ministerio de Justicia titulado "Elementos de orientación para la reforma de la justicia en Haití", hemos señalado lo siguiente:

"No hemos publicado todavía el informe completo de la Comisión Nacional para la Verdad y la Justicia ni se ha incoado ningún proceso en casos graves. Existen todos los ingredientes de una bomba de relojería, al ser efectivamente posible una violencia explosiva a gran escala como consecuencia de la frustración y del deseo de desquite."

Este atestado, que parece a priori producto de un pesimismo exagerado, es en cambio de un singular realismo. Es compartido por muchos representantes de organizaciones no gubernamentales haitianas de defensa de los derechos humanos. El acusado retraso de la publicación y difusión del informe a gran escala ha suscitado dudas en ciertos medios sobre la voluntad del Gobierno de tener en cuenta las recomendaciones de la CNVJ.

82. Las poblaciones haitianas siguen exigiendo justicia, es decir, que sean perseguidos los responsables de violaciones de derechos humanos identificados por la CNVJ y que se establezcan estructuras de apoyo a las víctimas y/o a sus allegados. Habrá que sostener, con el apoyo de la comunidad internacional, la aplicación concreta de las recomendaciones de la CNVJ, lo que hace necesario la creación de un comité de evaluación y seguimiento de los trabajos de dicha Comisión. Entre las medidas que han de considerarse prioritarias deberían figurar las siguientes: creación de una comisión especial de reparación de los perjuicios causados a las víctimas del régimen de facto nacido del golpe de Estado del 29 de septiembre de 1991; creación de una fiscalía encargada de perseguir a los responsables de violaciones de derechos humanos; restitución íntegra al Gobierno haitiano de los documentos incautados en los locales del FRAPH.

83. El experto independiente ha comprobado y apreciado los esfuerzos realizados por las autoridades y las iniciativas que han tomado para ajustarse a los instrumentos internacionales de derechos humanos. Por ejemplo, el 27 de febrero de 1995, el Gobierno haitiano presentó un informe sucinto sobre los derechos humanos en Haití (CCPR/C/105). El experto independiente lamenta, sin embargo, que todavía no se haya presentado el informe inicial, que había de hacerse en el marco del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a más tardar el 1º de abril de 1996.

84. Pese a la clarísima mejora de la situación de los derechos humanos en general, los fallos del sistema judicial y del aparato policial eclipsan en cierta medida el innegable balance positivo. Es evidente que estos fallos han producido un clima de impunidad, que se traduce en el inquietante crecimiento de la pequeña delincuencia y de otras formas de violencia que siguen causando un número importante de víctimas. Pero nunca nos cansaremos de repetirlo: la situación en Haití sigue siendo frágil y está exacerbada por la miseria. Por ello, conviene que la comunidad internacional refuerce su apoyo y que el Fondo Monetario Internacional, que parece haber comprendido parcialmente nuestro llamamiento del año anterior, dé mayores muestras de comprensión. Entonces, y sólo entonces, podremos ver la llama de los derechos humanos iluminar la larga marcha del pueblo haitiano.

III. RECOMENDACIONES

85. El experto independiente recomienda:

- a) que Haití ratifique el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y Otros

Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

- b) que Haití presente, sin dilación, su informe a la Comisión de Derechos Humanos; que de ser necesario el Centro de Derechos Humanos preste asistencia para finalizar la redacción del informe;
- c) que se establezca un programa de seguridad en favor de los campesinos, en el marco de la reforma agraria;
- d) que se refuerce la supervisión de las medidas prescritas por la OMS, en especial las relativas a dietilenglicol;
- e) que se revisen a la baja las tasas de las escuelas privadas mediante un programa de subvenciones gubernamentales sostenido con ayudas tanto bilaterales como multilaterales;
- f) que los Estados Unidos de América restituyan íntegramente y sin dilación los documentos de que se habían incautado en los locales del FRAPH;
- g) que prosiga la distribución de documentos jurídicos a los tribunales, facultades de derecho y colegios de abogados;
- h) que se organice con carácter prioritario la formación de una primera promoción de magistrados para proveer los puestos vacantes en el país;
- i) que se incorpore al estatuto de la magistratura y al de la Escuela Judicial los principios fundamentales relativos a la independencia de la magistratura, de las Naciones Unidas;
- j) que se dedique especial atención a la cuestión de la remuneración del personal judicial, en especial los magistrados y escribanos forenses;
- k) que se adopten medidas urgentes para asegurar el respeto de las garantías judiciales, poniendo de esta forma fin a las detenciones ilegales y/o arbitrarias;
- l) que se prolongue el mandato de la MICIVIH y no se reduzca el número de sus observadores, habida cuenta de la amplitud de su labor y de la competencia y la abnegación con que cumplen su misión; que se le confíe la parte dedicada a formación en derechos humanos tanto en la Escuela Judicial como en la Academia de Policía, en la que se hará hincapié en el curso de ética policial;
- m) que el Ministro de Justicia vele por que los comisarios del Gobierno inicien sistemáticamente investigaciones en caso de muerte sospechosa;

- n) que, en el marco de la ayuda bilateral o unilateral, se ponga a disposición del Ministerio de Justicia material científico y técnico para dotar a Haití de los medios para efectuar análisis balísticos e identificar huellas digitales, etc.;
- o) que se dote a la Inspección General de Policía con recursos humanos y medios materiales y técnicos suficientes y adecuados para que pueda llevar a cabo su misión en todo el territorio nacional;
- p) que los medios de comunicación den amplia difusión a las sanciones impuestas a los policías declarados culpables de abusos y contribuyan asimismo a dar a conocer en mayor medida las atribuciones y el funcionamiento de la Inspección General;
- q) que se haga cuanto sea posible para identificar a los responsables de los asesinatos cometidos contra policías y para dedicar especial atención al tráfico de armas;
- r) que se realice un estudio sobre el problema de la corrupción, los desfalcos al erario público y al enriquecimiento fraudulento con la idea de establecer un sistema eficaz de lucha contra estos azotes;
- s) que la cuestión del desatascado de las prisiones siga siendo parte integrante del programa prioritario del Gobierno;
- t) que se publique, sin dilación, el informe de la CNVJ y que se le dé amplia difusión en todo el país;
- u) que se cree una fiscalía especial encargada de perseguir a los responsables de las violaciones de derechos humanos y que se establezca la comisión especial de reparación de los daños causados a las víctimas del régimen de facto nacido del golpe de Estado de 29 de septiembre de 1991;
- v) que el Ministerio de Justicia elabore, junto con las organizaciones de la sociedad civil, especialmente la plataforma de derechos humanos, un amplio programa de educación cívica, de formación en derechos humanos y de implantación de servicios jurídicos en el campo;
- w) que el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y sus consecuencias y el Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados lleven a cabo una misión en Haití.

FUENTES

C. Manigat, C. Moïse, E. Ollivier. Haiti, Quel développement? Collectif Paroles, noviembre de 1975.

PNUD. Informe sobre la cooperación para el desarrollo ofrecida a Haití en 1995, agosto de 1996.

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. Elementos de orientación para la reforma de la justicia en Haití, abril de 1996.

MICIVIH. El sistema judicial de Haití. Análisis de los aspectos penales y del procedimiento penal, julio de 1996.

MICIVIH. La policía nacional haitiana, julio de 1996.

Boletines del Centro Haitiano de Investigaciones y Documentación, 1996.

R. Mattarollo, Director Ejecutivo Adjunto y Jefe de la Sección de Asuntos Jurídicos y de Refuerzo Institucional de la MICIVIH, La prisión preventiva prolongada y la elección de un modelo de sistema penal para Haití, diciembre de 1996.
